

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra
la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2,150 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 28.00.

AÑO LXXXX

Managua, Viernes 9 de Mayo de 1986.

No. 92

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Decreto No. 189. — Adhesión a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad | 785 |
| Decreto No. 190. — Cancelar Nombramiento | 785 |
| ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA | |
| Debates. — Tercera Sesión Ordinaria | 786 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA | |
| Títulos Profesionales | 789 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Remate | 789 |
| Títulos Supletorios | 790 |
| Solicitud de Reposición de Certificados | 791 |
| Sentencias de Divorcio | 792 |
| Declaratorias de Herederos | 792 |

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 189

ADHESION A LA CONVENCION SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRIMENES DE GUERRA Y DE LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 2391 del 16 de Noviembre de 1968 adoptó la Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad, que entró en vigor el 11 de Noviembre de 1970, de conformidad con el artículo VIII de la misma.

II

Que la represión efectiva de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, cuya imprescriptibilidad se afianza en el derecho internacional al entrar en vigor esta Convención, constituye un elemento importante para prevenir esos crímenes y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales y poder fomentar la confianza, estimular la cooperación entre los pueblos y contribuir a la paz y la seguridad internacional.

III

Que Nicaragua, Miembro de las Naciones Unidas no firmó dicha Convención por lo que cabe ahora adherirse a la misma,

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Adherirse a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2391 de 26 de Noviembre de 1968.

Arto. 2 Expedir el correspondiente Instrumento de Adhesión por medio del Ministerio del Exterior para su depósito en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo VII de la Convención.

Arto. 3 El presente, Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — *Daniel Ortega Saverde, Presidente.*

Cancelar Nombramiento

Decreto No. 190

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Cancelar el nombramiento del

Licenciado *Francisco Lacayo Parajón*, como Vice-Ministro del Ministerio de Cultura.

Arto .2o.—El presente Decreto surte sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — *Daniel Ortega Saavedra*, Presidente de la República.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria

(CONTINUA)

aprobaron y que establecen sanciones que son suspensiones definitivas y otras de carácter transitorio, y propuso como redacción de este inciso: "Conocer los casos señalados en los artículos cinco, seis, siete y pasarlos a la Comisión de Justicia para ser dictamen". Además, solicitó que se agregaran los siguientes incisos que pueden llevar el ordinal que consideran pertinente:

- 1) "Elaborar la Agenda y el Orden del Día de cada sesión de la Asamblea Nacional de acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva". Aclaró que ha sido costumbre que la Agenda la elabore el Presidente de la Asamblea, pero que debe ser de acuerdo con la Junta Directiva
- 2) "Administrar los fondos de la Asamblea Nacional por medio de su Presidente, quien deberá presentarle anualmente su presupuesto de gastos para su aprobación y deberá rendir el informe anual de lo gastado."

Acto seguido, se sometieron a votación los incisos propuestos y los que ya habían sido formulados por la Comisión; aprobándose el inciso a) por unanimidad; el inciso b) mejorado por el Doctor Guido se aprueba por unanimidad; el inciso c) se aprueba por unanimidad; el inciso ch) propuesto por el Doctor Danilo Aguirre que dice: "Recibir las solicitudes de los representantes en relación a los informes, comparencias e interpelaciones de los Ministros, Vice-ministros, Presidentes de entes autónomos, Directores de entes gubernamentales". En relación a este inciso el representante Carlos Cuadra, solicitó que se le aclarara si se contempla en este inciso las iniciativas o proyectos de ley que introducen a la Asamblea. Repuso el Presidente de la Asamblea, que no las incluye porque siempre se ha estilado que las iniciativas de ley se envían a la presidencia, y ésta luego la somete a consideración del ple-

nario si se pasa o no a Comisión. Una vez hecha esta aclaración, se sometió a votación el inciso ch, aprobándose por unanimidad.

Seguidamente, se sometió a votación la propuesta de inciso d' del Doctor Danilo Aguirre que dice: "Firmar las actas de la Junta Directiva". Aprobándose por unanimidad. Se sometió a votación la propuesta de inciso 'e' que dice: "Elaborar la agenda y el Orden del Día de cada sesión de la Asamblea Nacional". Al respecto, el representante sandinista Eligio Palacios, manifestó que realmente esa función no se estableció en el dictamen, pero que en su opinión estas funciones que propone el Doctor Clemente Guido, se dejen para discutirse en el artículo siguiente que trata de las funciones del Presidente de la Asamblea Nacional.

Intervino el representante comunista Allan Zambrana, para manifestar que la propuesta del Doctor Guido es bien atinada, porque a veces un representante o un partido puede necesitar de que el orden del día se incorporen determinados puntos y no siempre hay acceso al Presidente; en cambio, si se deja la facultad de elaborar la Agenda o el Orden del Día a la Junta Directiva, sería un procedimiento más expedito, más democrático y por lo tanto respaldan la moción del Doctor Clemente Guido.

A continuación, el representante sandinista Danilo Aguirre, propuso al Doctor Clemente Guido una nueva redacción a su moción: "Hacer propuesta a la Presidencia sobre la Agenda y el Orden del Día". De esta manera, queda cubierto el derecho de la Junta Directiva de recoger las inquietudes de los Representantes. Manifestó el segundo Vice-presidente Doctor Clemente Guido, que hasta ahora se ha venido trabajando, de manera que el Presidente presenta un anteproyecto a la Directiva, ésta la discute e incluye las observaciones que tenga a bien hacer. Es decir, que su intención es de que quede plasmado en el artículo, que es la Junta Directiva junto con su Presidente los que elaboren la Agenda, y que tenga una participación activa la Directiva.

El Presidente de la Asamblea, Comandante Carlos Núñez Téllez, propuso a continuación una redacción para el inciso e) que en su opinión recoge la inquietud del Doctor Clemente Guido y es la siguiente: "Conocer y aprobar la Agenda y el Orden del Día de cada sesión de la Asamblea Nacional".

Dijo a continuación el representante sandinista Humberto Solís Barker, que en la misma línea de la propuesta del representante Danilo Aguirre, mociona que la redacción del inciso e) diga que la Junta Directiva puede hacer sugerencias al Presidente de la Directiva para la elaboración del orden del día". Pero que sea el Presidente por razones de dinámica y de celeridad quien ordene la Agenda.

Solicitó la palabra la representante Flor de María Monterrey, para manifestar que en esta discusión lo que hay que diferenciar es la elaboración y la facultad de aprobar la Agenda, y que en ese sentido la elaboración de la Agenda es colectiva, e indiscutiblemente la aprobación de la misma corresponde al Presidente de la Asamblea previa sugerencia y discusiones con el pleno de la Junta Directiva. Concluyó diciendo, que ese es el espíritu que está planteado en la propuesta del Frente Sandinista.

A continuación, el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, opinó que están mal ubicados dentro de la discusión que se está sosteniendo, porque en primer lugar en el inciso a' que se acaba de aprobar queda facultada la Junta Directiva para presidir las sesiones de la Asamblea Nacional que evidentemente se hace a través del Presidente. Agregó que no se debe perder la perspectiva para no meterse en discusiones sin interés, pues de lo que se trata es de que todos y cada uno de los proyectos y de las mociones presentadas deben de ser consideradas forzosamente, y es el pleno de la Asamblea el que en última instancia determina, porque tanto la Junta Directiva como la Presidencia son organismos de carácter formal que velan por el buen funcionamiento de la Asamblea; sin embargo, es de la opinión que la que tiene que tomar las decisiones es la Junta Directiva.

Tomó la palabra el representante Socialista Domingo Sánchez Salgado para manifestar que apoya la propuesta del segundo Vice-presidente Doctor Clemente Guido, en el sentido de que sea la Junta Directiva la que aprueba la Agenda u orden del día.

En el mismo sentido, tomó la palabra el representante Conservador Demócrata Gerardo Alfaro, quien manifestó que al no aprobarse la propuesta del Doctor Clemente Guido, se estaría anulando al resto de la Directiva al dejarla sin poder de decisión; agregó que lo ideal sería que cuando llegue una sugerencia a la Junta Directiva, se discuta y se aprueba y que sea el Presidente quien de a conocer la resolución al pleno.

Por su parte, el representante del PPSC Mauricio Díaz Dávila, expresó que la propuesta de la Presidencia resuelve el conflicto al plantear una redacción en la que es facultad de la Presidencia preparar la propuesta de Agenda y Orden del Día para cada Sesión, la que va a ser conocida por la Junta Directiva.

Manifestó el representante Sandinista Onofre Guevara, que en la discusión de este artículo se está haciendo una separación artificial entre lo que es la Junta Directiva y la Presidencia, agregando que en realidad no existe la Presidencia, que lo que existe es un Presidente de la Junta Directiva a quien corresponde elaborar o aprobar la Agenda,

debiendo de poner en conocimiento de ello a la Junta Directiva.

Solicitó la palabra el representante Comunista Allan Zambrana, expresando que en su opinión es la Junta Directiva la que debe aprobar la Agenda y el Presidente el encargado de ponerla en conocimiento del Plenario; sin embargo, para hacerla más expedita podría establecerse que la propuesta del Orden del Día, la haga el Secretario de la Asamblea por ser éste el que se mantiene en constante comunicación con los representantes, además de que el propósito de este artículo es que se haga funcionar a toda la Junta Directiva.

Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea, manifestando que lo que hay que dejar claro es si esta facultad queda concentrada en el Presidente o bien como decía el representante Allan Zambrana, queda concentrada en la Junta Directiva. Informó que entre la propuesta del MAP y la del Doctor Clemente Guido, únicamente hay una diferencia de dos palabras, mientras la moción del Doctor Clemente Guido dice: "Elaborar la Agenda y el Orden del Día de cada sesión de la Asamblea Nacional", la del MAP dice: "Conocer y aprobar la Agenda y el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea Nacional". Añadió que si la decisión es que quede concentrada la facultad de la Presidencia, tendría que presentarse otra moción que diga: Conocer la Agenda y el Orden del Día aprobado por el Presidente para cada sesión de la Asamblea Nacional".

Para aclarar, tomó la palabra el representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, diciendo que entre la propuesta del MAP y la del Doctor Clemente Guido, no sólo hay diferencia de palabras, sino que precisamente la propuesta de su partido va en el orden de que la Junta Directiva conozca y apruebe lo que el Presidente en términos ejecutivos ha elaborado como propuesta. Es decir, que ya se han recogido las mociones, las observaciones de los representantes y los Proyectos de Ley que vienen del Ejecutivo o de otros órganos del Gobierno. Esta labor, continuó diciendo, la realiza el Presidente de la Directiva y la de a conocer en forma ordenada a la Junta Directiva en la reunión previa que sostiene de las sesiones, de lo contrario no tendría sentido la existencia de la Junta Directiva.

Luego hizo uso de la palabra, el representante Liberal Independiente Juan Manuel Gutiérrez, para expresar que se han presentado mociones tanto para el artículo 14 como para el artículo 15, aunque aún no está en discusión, afirmando que esta polémica se puede salvar sencillamente si la propuesta de elaborar la Agenda como función de la Junta Directiva, se dejara como moción para el artículo 15 que se refiere a las funciones del Presidente y desde ya mociona que diga: "Elaborar la Agenda u Orden del Día oyendo a la Junta Directiva".

En el mismo orden el representante Sandinista Danilo Aguirre Solís, se adhirió a la moción del representante Juan Manuel Gutiérrez. Asimismo el representante Doctor Clemente Guido retiró la moción que había presentado, debido a que la del representante Carlos Cuadra recoge su inquietud.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea informó al plenario que solo existen 2 mociones:

- 1). La del MAP-ML que dice: "Conocer y aprobar la Agenda y Orden del Día de la Sesión de la Asamblea Nacional".
- 2) La del Doctor Juan Manuel Gutiérrez, que propone que el inciso pase a ser discutido en el Artículo 15.

Se sometieron a votación ambas mociones, aprobándose la segunda con setenta votos a favor.

Se procedió a la discusión de lo que sería el inciso e) ya que no se aprobó la propuesta anterior. Inciso e): "Administrar los fondos de la Asamblea Nacional por medio de su Presidente, quien deberá presentarle anualmente su presupuesto de gastos para su aprobación y deberá rendir informe anual de lo gastado.

Intervino el representante y Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional Doctor Clemente Guido, para manifestar que se está discutiendo precisamente otro punto que constituía otra laguna en el anteproyecto, porque no se sabía exactamente quién va a administrar los bienes de la Asamblea, si sabemos que los fondos de ésta son públicos y están sujetos a una rendición de cuentas. Como es tradicional, es el Presidente quien administra estos fondos, pero hay que autorizarlo legalmente para que desempeñe esta función que será compartida con la Junta Directiva, quien deberá dar el Finiquito en cada uno de los periodos. Explicó que no existe la idea de quitarle al Presidente la capacidad de administrar los fondos, lo que se pretende es que haya una corresponsabilidad con la Junta Directiva en esta función.

A continuación hizo uso de la palabra el representante sandinista Eligio Palacio, para proponer que el inciso en discusión sea trasladado al artículo 15. Secundó esta moción el representante Sandinista José María Ortiz.

Por el orden intervino el representante sandinista Humberto Solís Barker, quien expresó que la Contraloría General de la República es una Institución del Estado encargada de velar por la buena marcha de los manejos de los fondos públicos, y su Ley Orgánica señala que los responsables por los presupuestos asignados, o los fondos que se manejan, son los Presidente o los Directores de los Entes Autónomos; así, por ejemplo, en

la Corte Suprema de Justicia o el Poder Judicial el que responde es el Presidente de la Corte, y a quien corresponde rendirle cuentas es a la Contraloría, lo mismo sucede con el Poder Electoral y el Poder Ejecutivo. De manera que si no se estableciera de esta forma, continuó diciendo, se estaría reformando la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, e incluso limitándole las facultades que le han sido dadas.

Dijo a continuación el representante del MAP Carlos Cuadra, que no se trata de discutir si la Presidencia tiene las facultades ejecutivas, porque obviamente las tiene para darle curso a las necesidades económicas y financieras que se vayan presentando en la Asamblea, afirmando que de lo que se trata es de determinar quien tiene las facultades para decidir por ejemplo sobre los salarios que se van a pagar al personal, a los representantes, así como las asignaciones a los diferentes partidos, señalando que hay una serie de erogaciones que tiene pendiente la Asamblea y que en un momento determinado es importante que sean discutidas. Expresó su acuerdo en que el funcionamiento administrativo concreto, sea facultad de una persona, pero que las políticas generales a adoptarse deben de ser tomadas por el organismo legislativo que se ha elegido.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea Nacional Comandante Carlos Núñez Téllez, informó que en relación al inciso e) existen las siguientes propuestas.

- a) La moción del Doctor Clemente Guido, que dice: "Administrar los fondos de la Asamblea Nacional por medio de un Presidente quien deberá presentarle anualmente su presupuesto de gastos para su aprobación y deberá rendir informe anual de lo gastado"
- b). La propuesta del representante Eligio Palacios, secundada por otros representantes de que este inciso pase a ser discutido en el artículo quince.
Se sometieron a votación ambas mociones, aprobándose la segunda moción con cincuenta y dos votos a favor.
A continuación se dio lectura al artículo catorce con todos sus incisos que dice: "Artículo 14: Son funciones de la Junta Directiva:
 - a) Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional.
 - b) Conocer de los casos señalados en los artículos 5 6 y 7 y pasarlos a la Comisión de Justicia para su dictamen.
 - c) Velar por la buena marcha de las funciones de la Asamblea.
 - ch) Recibir las solicitudes de los representantes en relación a los informes, comparencias e interpelaciones de los Ministros, Vice-ministros, Presidentes de

entes autónomos, Directores de entes gubernamentales.

- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva. Se sometió a votación el contenido del artículo 14, el que se aprobó con 66 (votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones). Se procedió a la discusión del artículo 15 que dice: "Son atribuciones del Presidente de la Asamblea Nacional:
- a) Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y a las sesiones de la Asamblea Nacional.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea Nacional.
- c) Representar a la Asamblea Nacional ante los otros poderes del Estado y delegaciones extranjeras que nos visitan o en delegaciones oficiales al extranjero.
- ch) Emitir el voto de desempate en las reuniones de la Junta Directiva y en las sesiones de la Asamblea Nacional.
- d) Firmar las actas de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva.
- e) Firmar las leyes emitidas por la Asamblea Nacional junto con el Presidente de la República.

Dio inicio a la discusión el representante Humberto Solís Barker, quien manifestó que está de acuerdo con los incisos a, b, c, y ch y sobre el inciso d, considera de que ya fue aprobado en el artículo anterior, que es función de la Junta Directiva firmar las actas de la Asamblea y no del Presidente; y en relación al inciso e' que dice: "Firmar las leyes emitidas por la Asamblea Nacional junto con el Presidente de la República" considera que es un inciso sin sentido e innecesario; por lo tanto, su moción sería sustituir el actual inciso d' por "firmar con cualquiera de los secretarios las actas de las se-

(CONTINUARA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2164 — R/F 18649 — ₡ 2,500
Compl. — R/F 074028 — ₡ 50.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 79 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

Miguel Alfonso Dávila Espinoza ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. El Rector de la Universidad — *Humberto López R.* El Secretario General — *N. González R.*

Es conforme. Managua, 6 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2137 — R/F 069342 — ₡ 2550

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 340, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

Fredes Concepción Meza López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme, Managua, 5 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 1989 — R/F 536110 — ₡ 7500.00
Dos de la tarde del día veinticuatro de Junio

de mil novecientos ochenta y seis. Subastarse en este Juzgado los bienes que se describen así: Un motor marca Peter de dos caballos de fuerza y de 1300 R.P.M. Un Generador marca Makon de 3Kw y de 3000 R.P.M. Un Molino de 435 de Polea Plana, 200 yds. de manguera de dos pulgadas, una despulpadora Marca Peter y un solar con una extensión de quince varas de frente por cuarenta varas de fondo ubicado en los siguientes linderos: Norte, Sucesión del Doctor Reynaldo Pastora Zeledón; Sur, Isolina Navarrete Castellón; Este, Timoteo Castro; Oeste, calle intermedio, propiedad del doctor Alcibíades Pastora, inscrita bajo el número 3843, asiento cero, Folio 285 Tomo: 195, Folio 185. Tomo: 196, registros de Propiedad, sección de derechos reales. Base de la Subasta: Un millón ciento treinta y un mil treientos catorce córdobas con setenticuatro centavos (₡ 1,131.314.74.00) más costas de ejecución.

Estricto contado.

Oíganse Posturas.

Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo, Sursal Jinotega.

Ejecutado Josefa Cifuentes de Cifuentes y Franciso Cifuentes Zamora.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley, a las dos de la tarde del día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. Enmendados O, D. Valen. — Dra. Gladys Zeledón de López, Juez de Distrito del Crimen y de lo Civil por Ministerio de Ley.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 1946 — R/F 768480 — ₡ 4,500.00

Mercedes Salgado Martínez, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle, Marcos Fuentes; Sur, callejón, Alejandro Lira; Oriente, Teresa López Hernández; Occidente, Mario Salgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, siete Marzo, 1986. *J. L. Jarquín C.*

3 2

Reg. No. 1951 — R/F 897407 — ₡ 4,500

Angela Ortiz Rodríguez, solicita, supletorio urbano, Diriamba.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, quince de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — Enrique Guevara Ruiz, Juez.

3 2

Reg. No. 1954 — R/F 897136 — ₡ 4,500

María Concepción Dávila Cruz, solicita Supletorio urbano, Diriamba.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, once de Abril de mil novecientos ochentiséis. — Enrique Guevara Ruiz, Juez.

3 2

Reg. No. 1957 — R/F 769959 — ₡ 4,500

Carlos Pérez López, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, calle y vacante; Sur, Mario Sierra; Oriente, Tomasa López; Occidente, Juan Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinticuatro Abril, 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 1960 — R/F 769873 — ₡ 4,500

Verónica Zeledón Torres, supletorio urbano Jalapa, limitado: Norte, Nicolás Rocha; Sur, Juana Rugama; Este, Natividad Rayo; Oeste, Julio Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintidós Abril, 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 1961 — R/F 769842 — ₡ 4,500

Carlos Tercero Calderón, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Ronaldo Rubio; Sur, calle, Amanda Agurcia; Este, Laura Jiménez; Oeste, Antonio Rubio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, catorce Enero, 1986. — *J. L. Jarquín C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 1953 — R/F 897419 — ₡ 4,500

Mercedes Aguirre López, solicita supletorio urbano Diriamba.

Opóngase.

Juzgado Local Civil, quince de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — Enrique Guevara Ruiz, Juez Local Civil, Diriamba.

3 2

Reg. No. 1949 — R/F 769627 — ₡ 4,500.00

Roberto Quiñonez Zavala, supletorio urbano Jicaro, limitado: Norte, José María Salgado; Sur, calle, Estado; Oriente, Adrián Bustamante. Occidente, calle Graciela Castañeda.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Ocotal, catorce Abril, 1986. *J. L. Jarquín C.* Secretario.

3 2

Reg. No. 1948 — R/F 769470 — ₡ 4,500.00

Caridad de Jesús López de Hernández, supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte, Celso Ponce; Sur, calle, Socorro Mairena; Oriente, Guillermina Vargas Occidente, Maximiliano Landero.

Opónganse.

Juzgado Distrito Ocotal ocho Abril, 1986. *J. L. Jarquín C.* Secretario.

3 2

Reg. No. 1945 — R/F 513543 — ₡ 4.500.00

Victoria del Carmen Viscay Peralta, solicita Supletorio Urbano Somoto; Este, Eloisa Viscay; Oeste, Felipe Viscay; Norte, Benito Mendoza; Sur, Tomás Vilchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinte Febrero mil novecientos ochentiseis. *Reyna de Cano*, Sria.

3 2

Reg. No. 1666 — R/F 40668 — ₡ 3000.00

Compl. — R/F 40052 — ₡ 1500.00

Pablo Enrique Soza Braham, solicita título supletorio finca rústica Comarca El Zapotal Jurisdicción de Jinotepe, forma polígono irregular, dividido en dos lotes, Lote Norte, dos hectáreas y tres mil seiscientos metros cuadrados, linda, Norte, Marcelo Peña Carcache; Sur, Encarnación Palacios; Este, Aura Guevara Narváez y Francisco Guevara Narváez y Amalia Narváez Ramos y Oeste, Edmundo Román Stadtagen; Lote que mide una hectárea y tres mil doscientos metros cuadrados, con estos linderos: Norte, Encarnación Palacios; Sur: César Narváez Guevara, Este, Francisco Guevara Narváez y Amalia Narváez Ramos y Oeste, Edmundo Román Stadtagen. Interesados opónganse término legal.

Juzgado Unico Jinotepe, veintiocho Abril mil novecientos ochenta y seis. — *César S. Veíasquez Ramos*, Secretario.

3 2

Reg. No. 1620 — R/F 535489 — ₡ 4500.00

Félix Antonio Blandón Mendoza, solicita Título Supletorio, predio urbano, ubicado en Jinotega, Cantón-Nor-Oriental, Barrio 19 de Julio, con una extensión de Seis varas de frente por veintitrés varas de fondo de oriente a Occidente, conteniendo casa de habitación, lindante: Oriente, avenida y doña Guadalupe Vargas; Occidente, Samuel Zeledón Castillo e Israel Jarquín; Norte, Isaac Castillo Herrera; Sur, Gustavo Hernández Herrera.

Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis. *Carlos Alvaro López Pineda*, Srio., Juzgado Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.

3 2

Reg. No. 1950 — R/F 769555 — ₡ 4500.00

José Gabriel Caceres López, supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte, Sergio Cruz; Sur, calle, Catalino Raudales; Oriente, Julio Melgara; Occidente, calle, Julio Ramos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, diez Abril, 1986. — *J. L. Jarquín C.* Secretario.

3 2

Reg. No. 1540 — R/F 917002 — ₡ 9.000

Eloisa Reyes Valle, solicita Supletorio urbana barrio San Francisco esta ciudad. Linda: Este, Julia Bermúdez; Oeste, Nicolasa Martínez; Norte, José Vivas; y Sur, José Largaespada.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiuno Abril mil novecientos ochentiseis. — *H. Cantillano A.*, Sria.

3 2

Solicitud de Reposición de Certificados

Reg. No. 1670 — R/F 40640 — ₡ 4500

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, avisa al público en general que a solicitud del Sr. Ramiro Santos Mairena, se solicita reposición por "EXTRAVIDO" del Título "Certificado a Plazo Fijo" de Sucursal Camino de Oriente (Banco de América), emitido en Septiembre 02-85, a 12 meses de plazo y con vencimiento Septiembre 01-86 a nombre del Sr. Ramiro Santos Mairena, con las siguientes descripciones:

| Certificado No. | Inversionista No. | Monto |
|-----------------|-------------------|---------------|
| 23458 | 34-00858-2 | ₡\$500,000.00 |

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quecando sin valor el título antes descrito.

Managua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — *Antonio Medrano B.*, Director Ejecutivo.

3 2

Reg. No. 1523 — R/F 24337 — ₡ 4,500

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, avisa al público en general, que se ha solicitado por "EXTRAVIDO", Reposición del Título "Certificado de Depósito a Plazo Fijo", No. 7561 — A (GR-1059-84) con emisión Junio 01-84 por el Banco Nicaragüense, a favor del Sr. Jaime Oyanguren Cardenal, con las siguientes descripciones:

| N° | Monto |
|-----------------------|--------------|
| 7561 — A (GR-1059-84) | ₡\$ 9,000.00 |

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última publicación, se efectuará la reposición quecando sin valor el título antes descrito.

Managua, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

— *Antonio Medrano Barquero*, Director Ejecutivo.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2097 — R/F 069257 — ₡ 2550

Por sentencia de las tres y cuarenta minutos de la tarde del dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Octavio Robleto Ramos y Elizabeth del Carmen Maírena Castro.

Tribunal De Apelaciones, Región III. Sala De Lo Civil Y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U. Sria.*

Reg. No. 2102 — R/F 070181 — ₡ 2550

Por sentencia de las tres y veinte minutos de la tarde del catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Alejandro Antonio Paniagua Torres y Leandra Mercedes Largaespada Alvarez.

Tribunal De Apelaciones, Región III. Sala De Lo Civil Y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U. Sria.*

Reg. No. 2123 — R/F 070449 — ₡ 2550.00

Por sentencia de las cuatro y veinte minutos de la tarde del dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Alberto Jesús Návás y Julieta Rosibel del Carmen Maltéz Osorno.

Tribunal De Apelaciones, Región III. Sala De Lo Civil Y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U. Sria.*

Reg. No. 2179 — R/F 067522 — ₡ 2,550.00

Por sentencia 10: 00 A.M. de 30 de Agosto 1973, declaróse disuelto matrimonio de Donal José Solís Morales-Ligia González Granados.

Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — *Alfonso Oviedo Reyes Cogorno*, Srio.

Reg. No. 2153 — R/F 071620 — ₡ 2550

Por sentencia de las dos y veinte minutos de la tarde del veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los señores Edgard Clemente Velásquez Salazar y Gloria Elena Cordero Martínez.

Tribunal De Apelaciones, Región III, Sala De Lo Civil Y Laboral. — *Dra. Ma. Auxiliadora Moncada U. Secretaria.*

Reg. No. 2148 — R/F 071853 — ₡ 2,550.00

Por sentencia de las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis, declárase disuelto el matrimonio de los

señores Silvia Raquel Gutiérrez y Jorge Guillermo Ruíz Lorenzana.

Tribunal De Apelaciones, Región III. Sala D: Lo Civil Y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U. Sria.*

Reg. No. 1927 — R/F 49876 — ₡ 2,550

Por sentencia de las dos y cincuenta minutos de la tarde del seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, declarase disuelto el matrimonio de los señores Diego Castillo Martínez y María Vargas Toruño. — Tribunal de Apelaciones, Region III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U., Sria.*

Reg. No. 1973 — R/F 065488 — ₡ 2,550

Por sentencia de las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde del seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, declarase disuelto el matrimonio de los señores Jorge Manuel Tellez Campos y Bertha Xiomara Ortega Castillo. — Tribunal de Apelaciones, Region III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U., Sria.*

Reg. No. 1974 — R/F 066609 — ₡ 2,550

Por sentencia de las dos y cinco minutos de la tarde del seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, declarase disuelto el matrimonio de los señores Manuel de Jesús Nuñez González y Yolanda Cruz Saballos. — Tribunal de Apelaciones, Region III. Sala de lo Civil y Laboral. — *Ma. Aux. Moncada U., Sria.*

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1878 — R/F 49426 — ₡ 2550.00

Amanda Sarria de Simpson, cesionaria de Orlando de Jesús Simpson Sarria, solicita declárese a éste y a Alejandro de Jesús Simpson Sarria, herederos universales de Guillermo Antonio Simpson Paniagua, sin perjuicio porción conyugal de la solicitante. Unico bien: mitad indivisa urbana en "Zona Fuente" esta ciudad.

Interesados opónganse.

Dado en Managua, a seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — *Vida Benavente Prieto., X. Almanza Sria.*

Es conforme. Managua, seis de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — *X. Almanza, Secretaria Juzgado Tercero civil Distrito Managua.*

Reg. No. 1814 — R/F 612969 — ₡ 1500.00

Juan Cayetano Pérez, unión hermanos. Solicita declarárseles heredero, todos bienes, derechos, acciones, al morir dejó María Dolores Pérez, su hermana.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, 6 Mayo 1986. — *Horacio Navarrete Tapia, Srio.*